

CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros: **SOLEDAD FUNES DONAIRE**, mayor de edad, soltera por viudez, Licenciada en Contaduría Pública, portadora de la tarjeta de identidad número 0801-1941-00096 y vecina de esta ciudad, accionando en su condición de Secretaria Ejecutiva y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrada el 28 de abril de 2014 en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2014 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros de la Asamblea de **FONAC**, que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATANTE**"; y **YOLANDA MARINA LAITANO BARAHONA**, mayor de edad, casada, titular de la tarjeta de identidad No.0801-1933-00262 y con domicilio en esta ciudad, quien en adelante se llamará "**LA CONSULTORA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Duración: Este contrato tendrá una duración de tres (3) meses calendario a partir del 1 de julio terminando el 30 de septiembre de 2016.

SEGUNDA: Responsabilidades: **LA CONSULTORA** se compromete a desempeñar personalmente, bajo la continua subordinación o dependencia directa del Contratante, las siguientes funciones y/o actividades:

1. Participar activamente en las reuniones relacionadas a la elaboración del Plan Estratégico del Sector Educativo Hondureño 2016-2030 en el marco de la subvención de la Alianza Mundial para la Educación otorgada al Gobierno de Honduras.
2. Aportar sus conocimientos y planteamientos en función de la creación del Plan Estratégico del Sector Educativo de Honduras desde el Comité de Planificación y Monitoreo como representante de **FONAC** en el mismo.

3. Ejercer la coordinación de los trabajos del personal de FONAC asignados al Equipo de Planificación Estratégica y a los Grupos de Trabajo.
4. Preparar los informes correspondientes para mantener informada a la Secretaría Ejecutiva de FONAC sobre los avances en el Plan Estratégico del Sector Educativo.
5. Asesorar la participación de FONAC en el Consejo Nacional de Educación.
6. Otras tareas relacionadas que así le indique la Secretaría Ejecutiva del Foro Nacional de Convergencia (FONAC) en función de su nombramiento en esta consultoría técnica.

TERCERA: Horario de Trabajo: Por la modalidad del contrato el mismo no estará sujeto a un horario en específico, y el mismo se sujetará al cumplimiento de sus actividades según lo pactado en la cláusula segunda de este Contrato de Consultoría.

CUARTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados: LA CONTRATANTE se compromete a proporcionar a LA CONSULTORA, oficina con equipo adecuado, transporte para fines de su trabajo y en fin, cuantas facilidades sean necesarias para el desempeño de sus funciones y tareas, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando tenga que realizar labores fuera de su lugar de trabajo, a cuyo efecto LA CONSULTORA se obliga a lo siguiente:

- a) Cuidar con el mayor esmero y eficacia los instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios asignados que LA CONTRATANTE le proporcione para realizar su Consultoría, por lo tanto, se responsabiliza del buen cuidado de los mismos, siendo por su cuenta la reposición en caso de extravío, daño o deterioro, a excepción que se trate del desgaste por el uso normal;
- b) Que entendido y aceptado por LA CONSULTORA que dicha responsabilidad cubre hasta la fecha que le corresponda devolver dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios por cualquier motivo,
- c) Igualmente es entendido y aceptado por LA CONSULTORA, que desde esta fecha reconoce el valor que aparece en el inventario, y autoriza a LA CONTRATANTE para que le deduzca de sus Honorarios, el valor de dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales o inventarios que haya perdido, extraviado, dañado, o deteriorado, salvo que se trate del desgaste normal por el uso de los mismos.

QUINTA: Honorarios pactados: LA CONSULTORA devengará la suma de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00) mensuales, que le serán pagados mediante cheque el día 30 de cada mes, contra la presentación de sus respectivos informes de avance de la consultoría, y de conformidad a lo pactado en el presente contrato.

SEXTA: Confidencialidad de Información: Queda expresamente convenido que todos los trabajos que LA CONSULTORA lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de LA CONTRATANTE y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

SEPTIMA: Lugar de Trabajo: LA CONSULTORA desarrollará sus funciones en las oficinas de LA CONTRATANTE o en el lugar que así lo decidiera LA CONSULTORA, siempre en función del cumplimiento de las actividades o funciones establecidas en la Clausula Segunda de este Contrato, en tiempo y forma.

OCTAVA: Causas de Terminación del Contrato de Consultoría: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes;
- b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte;

Y para constancia ambas partes firman en duplicado el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, al primer día del mes de julio de dos mil dieciséis.


SOLEDAD FUNES DONAIRE
LA CONTRATANTE



YOLANDA MARINA LAITANO BARAHONA
LA CONSULTORA